



ACUERDO MINISTERIAL No. 2018 022

Dr. Enrique Ponce de León
MINISTRO DE TURISMO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 154, numeral 1, faculta a los señores Ministros de Estado, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas, que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna señala las competencias y facultades atribuidas a las instituciones del Estado, a sus servidores y a las personas que actúan en virtud de una potestad estatal y su deber;
- Que,** el artículo 233 de la Norma Suprema de la República señala el alcance de la responsabilidad de los servidores públicos y de los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado;
- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, su planificación y desarrollo se organizará en función y estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural, la administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determina la ley;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, determina como se integra el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, y en su parte pertinente señala: *"3. La ministra o el ministro que ejerce la rectoría en materia de turismo, o su delegada o delegado permanente."*;
- Que,** el artículo 104 del Código Orgánico de Organización Territorial -COOTAD-, establece lo siguiente: *"La provincia de Galápagos constituye un régimen especial de gobierno en razón de sus particularidades ambientales y por constituir patrimonio natural de la humanidad; su territorio será administrado por un consejo de gobierno, en la forma prevista en la Constitución, este Código y la ley que regule el régimen especial de Galápagos."*;
- Que,** de conformidad con el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente;
- Que,** el artículo 55, de la norma ibidem establece lo siguiente: *"...Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos..."*;



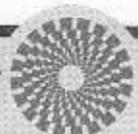


- Que,** el artículo 57 del citado Estatuto, establece lo siguiente: "...La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó...";
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 08 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Turismo, al doctor Enrique Ponce de León Román, quien es la máxima autoridad de esta Cartera de Estado;
- Que,** mediante Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, emitido a través de Acuerdo Ministerial No. 2017044, se establece que el Ministro de Turismo tiene la responsabilidad de expedir conforme a la Ley, acuerdos relacionados con el ámbito de su competencia en materia administrativa, así como delegar las acciones administrativas;
- Que,** mediante Acción de Personal de 01 de noviembre de 2017, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió otorgar Nombramiento de Libre Remoción al Sr. Carlos Andrés Bastida Tudela en el cargo de Subsecretario de Gestión y Desarrollo;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos del Ministerio de Turismo, la máxima autoridad;

Acuerda:

- Artículo 1.-** Designar como Delegado permanente del Ministro de Turismo ante el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, al Arq. Carlos Andrés Bastida Tudela, Subsecretario de Gestión y Desarrollo.
- Artículo 2.-** La presente delegación le permitirá actuar con voz, ejercer el derecho a voto, abstenerse de votar de ser el caso, integrar comisiones o grupos de trabajo, presentar informes; y, en general, las actividades inherentes a su participación dentro del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, sean estas ordinarias o extraordinarias, siguiendo siempre para ello las instrucciones expresas del Ministerio de Turismo, a través de su máxima autoridad con el objeto de alcanzar en las instituciones que participe, las metas establecidas por esta Cartera de Estado;
- Artículo 3.-** En cumplimiento de sus funciones, otorgadas por el presente acuerdo, el delegado se obliga a presentar el Acta de Reunión de cada sesión a la que hubiese asistido, y un Informe trimestral sobre la gestión de las reuniones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos. Las Actas de Reunión así como los Informes trimestrales, serán enumerados por cada una de las sesiones en las que participó, se dejará constancia de las decisiones adoptadas, los resultados de las mismas y las recomendaciones sobre la gestión que corresponda.
- Artículo 4.-** La máxima autoridad delegante, se reserva el derecho de avocar para sí su asistencia, al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, con base en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo; sustituyendo al delegado en cualquier tiempo.
- Artículo 5.-** El delegado responderá directamente de los actos realizados y decisiones adoptadas, en ejercicio de la presente delegación efectuada mediante Acuerdo Ministerial.



Disposición General

Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo Ministerial al Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Disposición Derogatoria

Deróguese el Acuerdo Ministerial Acuerdo Ministerial No. 20140102 de 08 de diciembre de 2014, emitido por la Econ. Sandra Naranjo Bautista, Ministra de Turismo a la fecha.

Disposición Final

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., **03 MAY 2018**
Comuníquese y publíquese.


Dr. Enrique Ponce de León
MINISTRO DE TURISMO

Elaborado por:	Stefany Espín.
Revisado por:	Abg. Daniel Arboleda
Aprobado por:	Mgs. María Verónica Alcívar